

Radicado No. 17165611

Popayán, 09/10/2024

Señor/a
ZORAIDA MUÑOZ TORRES
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CR 27B # 5A - 09, BA - POPULAR
Celular: 3128606645 - 3218012596
Cédula: 27481360
Producto: 898472745 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 17165611 del 12 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a ZORAIDA:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 17165611 expedido el día 01 de octubre de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **ZORAIDA MUÑOZ TORRES** el día 12 de septiembre de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17165611 del 01 de octubre de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: AJN
Solicitud: 17165611

Popayán, **01 de octubre de 2024**

Señora
ZORAIDA MUÑOZ TORRES
Copia: no
Dirección: cr 27B # 5A – 09 barrio Popular
Celular: 3128606645 - 3218012596
Cédula: 27481360
Contrato: 631298
Producto: 898472745
Titular: **MARIA INES TORRES DE MUÑOZ**
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 17165611 del 12 de septiembre de 2024. Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación contra la respuesta número 17119133 del 10 de septiembre de 2024.

Hola Zoraida,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso se realizará frente al **consumo liquidado en el mes de agosto de 2024 para el contrato 631298** y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, se procede a realizar un análisis y se verifica en nuestro sistema comercial se observa que, el mes de agosto se facturó un total de 519 kWh lo que corresponde a los meses de julio y agosto del 2024; teniendo en cuenta que para el mes de julio no se generó factura.

A continuación, te presentamos la información de tus consumos:

Detalle:

Lectura reportada 27 de septiembre de 2024: 38036 kilovatios
Lectura reportada 27 de junio de 2024: -37517 kilovatios
Diferencia de lecturas: 519 kilovatios

Cabe señalar que teniendo en cuenta que el contrato No. 631298 pertenece al estrato 2, se aplicó su respectiva tarifa y el subsidio de subsistencia en cada mes.

Detallamos el consumo liquidado por el mes de julio:

Mes	Consumo	Tarifa	Total Consumo	Subsidio
Julio de 2024	259.5	1,006.8103	261,267.27	65,442.67

Te aclaramos que, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994; CEO procedió a recuperar en el mes de agosto, los **158 kWh** que, no se facturaron en el mes de julio del 2024.

Cargos liquidados por el consumo del mes de agosto:

Mes	Consumo	Tarifa	Total Consumo	Subsidio
Agosto de 2024	259.5	1,032.41	\$ 267,910.40	\$ 67,106.65

De acuerdo con lo mencionado te informamos que, no es procedente realizar reliquidaciones frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada para el mes de **agosto del 2024**.

Te indicamos que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. La CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma: $CUv = G + T + D + Cv + PR + R$. El Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. El cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web www.ceoesp.com.co, cumpliendo así el principio de publicidad.

Finalmente, te informamos que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Artículo 1º: No reponer y consecuentemente confirmar la decisión administrativa número 17119133 del 10 de septiembre de 2024, expedida por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Conceder para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, razón por la cual se remitirá la presente resolución con la documentación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 1º: No reponer y consecuentemente confirmar la decisión No. 16749833 del 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales. Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MHC
Solicitud: 17165611 (17531926)